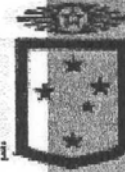


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

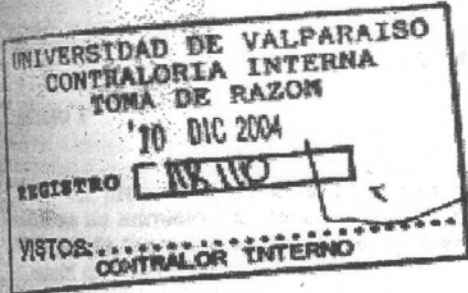


Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:

REGLAMENTO DE TRASLADO Y TRANSFERENCIA DE CARRERAS A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

DECRETO EXENTO N° 02652

VALPARAISO, 14 de octubre de 2004.



1.- El Proyecto Modificadorio al Decreto Exento N° 01747/2000, Reglamento de Traslados y Transferencias de la Universidad de Valparaíso presentado a la directora de la División Académica y al Rector de la Universidad, por el Jefe del Departamento de Selección y Admisión de Alumnos.

2.- La consulta formulada a los Sres. Decanos de Facultad en relación al Proyecto modificadorio del Reglamento de Traslado y Transferencia de Carreras.

3.- Las observaciones recibidas del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar, de 8 de junio de 2004; del Decano de la Facultad de Odontología de 9 de junio de 2004; de la Decano de la Facultad de Farmacia, de 15 de junio de 2004; y del Decano de la Facultad de Medicina, de 25 de junio de 2004.

4.- Las observaciones formuladas por el Rector de la Universidad y por la Directora de la División Académica.

Y vistos, además, dispuesto en los D. F. L Nos. 1 y 6 ambos de 1961; en el D. F. L. N° 147, de 1962; en el D. U. N° 480, de 1983; en el D. S. N° 0140 de fecha 23 de abril de 2003 del Ministerio de Educación.

DECRETO :

1.- APRUÉBASE para la Universidad de Valparaíso, REGLAMENTO DE TRASLADO Y TRANSFERENCIA.



2

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
REGLAMENTO DE TRASLADO Y TRANSFERENCIA
DE CARRERAS A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



TÍTULO I

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1°

El presente Reglamento regula la postulación, la selección y la matrícula de las personas que soliciten su admisión a las carreras de pregrado de la Universidad de Valparaíso a través del Sistema Especial de Ingreso vía Traslado de Carrera o Transferencia de Carrera, establecido en el Reglamento General de Estudios de Pregrado, D. Ex. N° 02133/2001, artículo 2°, letra g).

TÍTULO II

DEFINICIONES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 2°

Se entenderá por **TRASLADO**, el ingreso de un estudiante de una Carrera de otra Universidad o Instituto Profesional, nacional o extranjero, a una Carrera que se imparta en la Universidad de Valparaíso.

Se entenderá por **TRANSFERENCIA**, el cambio de un estudiante de una Carrera a otra al interior de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 3°

Los requisitos generales que deberá acreditar el postulante a un **TRASLADO** de Carrera, son los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado el primer año o los dos primeros semestres en la carrera de origen.
- b) No estar eliminado académicamente en su carrera de origen ni haber sido sancionado por razones disciplinarias.
- c) Tener buen rendimiento académico anterior.
- d) La existencia de una causal debidamente justificada, expuesta en solicitud al Secretario de la Facultad donde está adscrita la carrera a la cual solicita ingreso.

Artículo 4°

Los requisitos generales que deberá cumplir un postulante a una **TRANSFERENCIA** de Carrera, son los siguientes:

- a) Haber tenido la condición de alumno de la Universidad de Valparaíso, dentro de alguno de los dos años que preceden al de su postulación.
- b) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias

Artículo 5°

Los requisitos específicos a cumplir para dar curso y formalizar los Traslados y Transferencias, en la Universidad de Valparaíso, serán fijados conjuntamente entre las Facultades y la División Académica, con la antelación necesaria a cada periodo académico, e informados a través de una convocatoria pública.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Artículo 6º

Los antecedentes que deben presentar los interesados en su proceso de postulación, son los siguientes.

Documentos exigidos vía Traslado.

- 1.- Certificado de concentración de notas de los semestres cursados incluyendo las asignaturas aprobadas y reprobadas.
 - 2.- Programas de las asignaturas cursadas, en el caso de que la carrera de destino exija homologación de asignaturas o bien, que el solicitante desee impetrar este beneficio.
 - 3.- Certificado que acredite no estar inhabilitado para continuar estudios por medidas académicas y disciplinarias en la carrera de origen.
- La documentación se exige en forma original.

Documentos exigidos vía Transferencia.

- 1.- Certificado de concentración de notas de los semestres cursados, incluyendo las asignaturas aprobadas y reprobadas.
 - 2.- Certificado que acredite no haber sido sancionado por medidas disciplinarias en la Universidad de Valparaíso.
 - 3.- Programas de las asignaturas cursadas, en el caso de que la Carrera de destino exija homologación de asignaturas o bien que el solicitante desee impetrar este beneficio.
- La documentación se exige en su forma original.

TITULO III

PERÍODOS DE POSTULACIÓN Y DEFINICIÓN DE VACANTES.

Artículo 7º

La Universidad de Valparaíso contempla dos periodos de postulación vía Traslado o Transferencia de carrera, según se trate de ingreso a partir del primer o del segundo semestre lectivo de un año académico, fechas que quedarán establecidas en el Decreto de Calendario Anual de Actividades Académicas de la Universidad de Valparaíso.

Las vacantes ofrecidas por cada carrera, el periodo académico correspondiente, el proceso de inscripción, recepción de documentos, selección y matrícula se difundirá oportunamente, a través de convocatoria pública.

Artículo 8º

Las vacantes de Traslados y Transferencias de carreras deberán ser propuestas, cada periodo académico, por el Director de la Escuela o de la Carrera que corresponda, a través del Decano de la Facultad, al Director de la División Académica, con la debida antelación al proceso de la convocatoria pública del semestre académico de que se trate, quien, previo informe fundado, elevará dicha propuesta al Rector, el que resolverá en definitiva, fijando un mínimo de un 5% sobre el cupo del sistema de ingreso regular, aproximado al dígito superior en caso de fracciones.

La propuesta del Director de Escuela o Carrera, señalada en el inciso anterior, deberá, a su vez, contar con la aprobación previa del Consejo de Profesores de la respectiva unidad. En el nivel de Facultad el Decano deberá contar con la aprobación de la propuesta, en proceso de trámite, por el respectivo Consejo de Facultad, antes de su envío al Sr. Director de la División Académica.

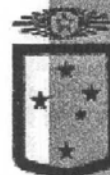
Artículo 9º

Las vacantes ofrecidas para Traslados y Transferencias de Carreras para el periodo académico de que se trate, serán fijadas mediante Decreto del Rector.

El Director de la Escuela o de la Carrera podrá solicitar aumento de vacantes si existiere o se produjera alguna situación que amerite dicha modificación.

4

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS

Artículo 10 *

Definidas las carreras y las vacantes para el periodo académico de que se trate, la División Académica efectuará una convocatoria pública a través de los medios de comunicación y en su página web.

Artículo 11 *

Las solicitudes tanto de los Traslados como de las Transferencias de Carreras, deberán ser presentadas en la Secretaría de Estudios de la Facultad donde está adscrita la carrera a la cual se solicita ingreso, en las fechas fijadas para el proceso de postulación, en el Calendario Anual de Actividades Académicas de la Universidad de Valparaíso, según lo estableciere el Artículo 7° de este Decreto.

Artículo 12 *

Los interesados que participen en el concurso público vía Traslado o Transferencia de Carrera, deberán acompañar los documentos de respaldo a su situación académica, completando los datos de una solicitud oficial de la Universidad, que les proporcionará la Secretaría de Estudios responsable del proceso de inscripción.

En dicha solicitud se dejará constancia del valor cancelado del arancel de inscripción para los candidatos vía Traslado mediante la aposición de las estampillas universitarias correspondientes. No se exigirá arancel de inscripción para las solicitudes de Transferencia de Carrera.

Artículo 13 *

Cumplido el plazo de postulación e inscripción de los interesados, la Secretaría de Estudios receptora de las solicitudes y documentos, las ordenará por carrera entregando los expedientes al Secretario de Facultad quien los remitirá a la Escuela o Carrera, para iniciar el proceso de selección de los candidatos.

Artículo 14 *

El procedimiento de postulación e inscripción de Interesados a que hace mención el Título IV, en sus Artículos 11°, 12° y 13° estará bajo la supervisión y responsabilidad del Secretario de Facultad.

TITULO V

SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 15 *

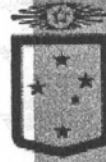
El Secretario de Facultad a la cual esté adscrita la o las carreras que han recibido postulación, propondrá una comisión ad hoc por carrera, la cual será motivo de una resolución del Decano correspondiente, cuyo cometido será analizar y evaluar las solicitudes, antecedentes y documentos de respaldo presentados por los interesados vía Traslado y Transferencia de carrera, a través de los criterios y procedimientos internos que haya previamente definido y difundido apropiadamente. El Secretario de Facultad actuará en dicha comisión ad hoc, como ministro de fe, velando por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el presente decreto.

Artículo 16 *

Cumplido su cometido, la comisión ad hoc, entregará al Secretario de Facultad, la nómina de los postulantes aceptados por carrera, en orden de prelación, además de la nómina de las postulaciones rechazadas, las cuales deben incluir un informe fundamentado de su condición.

5

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



TÍTULO VI

RESULTADOS DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA DE ACEPTADOS

Artículo 17 °

El resultado de la postulación de los candidatos aceptados se dará a conocer a través de una resolución pronunciada por el Decano de la Facultad en la cual se dejará constancia, en lo posible, del semestre, año o nivel al cual se adscribe al solicitante, como asimismo las asignaturas que deberá inscribir y cursar en el periodo académico que corresponda, al tenor de la información que proporcione la Dirección de la Escuela o Carrera.

En caso de no ser posible incluir dicha información en la resolución colectiva, se dictarán resoluciones individuales por cada postulante aceptado que dejen constancia de la situación académica a la cual se adscribe.

Artículo 18 °

Los postulantes aceptados a través de la convocatoria y concurso del semestre de que se trate deberán cursar su matrícula administrativa en la Secretaría de Estudios de la Facultad correspondiente, en las fechas dispuestas para cada semestre, sometiéndose a las normas y procedimientos oficiales dispuestos para la Universidad de Valparaíso.

Artículo 19 °

Las personas que hayan cursado su matrícula administrativa vía Traslado o Transferencia de carrera, podrán iniciar los trámites de homologación de asignaturas, según lo establece el artículo 7 ° del D. EX. N ° 02133/2001, Reglamento General de Estudios de Pregrado y el artículo 12 ° del D. EX. N ° 01262/2003, Reglamento de Aranceles de Pregrado de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 20 °

Toda situación no prevista en el presente decreto, como asimismo las dudas o dificultades que presente su aplicación o interpretación, serán resueltas en única instancia por el Rector, previo informe fundamentado del Director de la División Académica.

Artículo Transitorio 1 °

Las normas y disposiciones del presente reglamento respecto de Traslados y Transferencia de Carreras, se aplicarán, en lo que sea procedente, a los convenios de movilidad estudiantil que se suscriban con las instituciones, consejos, o consorcios de las Universidades del país o del extranjero.


Artículo Transitorio 2 °

Excepcionalmente para el Proceso de Admisión 2012, el requisito contenido en la letra a) del artículo 3 ° será únicamente haber cursado y aprobado el primer semestre del primer año de la carrera de origen.

NOTA: El Decreto Exento N° 5481 del 08 de noviembre de 2011, agrega el artículo segundo transitorio.

Derógase el Decreto Exento N ° 01747, de 30 de octubre de 2000.

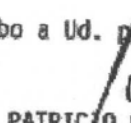
TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN RIQUELME ZUCCHET
RECTOR.



JRZ/MGE/CHS/mllp. Octubre 2004.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


PATRICIO GARCÍA LETELIER
SECRETARIO GENERAL

